

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año 1... Pesetas 25
 Por seis meses 2... » 13
 Por tres meses 3... » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilustrísimo señor: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de febrero del presente año;

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincias determinada en la Real orden de 27 de enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de abril de 1908.

Cierva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconociéndose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y número de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué Tribunal, y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller, tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto

de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avila y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cádiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Sorria, Huesca, Navarra, Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen los aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra, los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros, que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilan-

cia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas, y se redactarán por este Ministerio, que las transmitirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que han de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de abril de 1908.—El Subsecretario, *Conde del Moral de Calatrava*.

Junta municipal del Censo electoral

Districto de Corvera

Acta de la reunión preparatoria.

—En el local de la Casa Ayuntamiento de Corvera, á veintisiete de marzo de mil novecientos ocho, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, don Nemesio Obeso y Carrera, asistido del Secretario de la misma, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal, don Conrado Ruiz Gutiérrez, procedió al acto preparatorio para la constitución definitiva de la Junta, en el cual acto habrán de designarse los Vocales y suplentes que han de formar parte de la expresada Junta.

El señor Presidente expuso el

objeto de la convocatoria, procediendo ante los concurrentes al sorteo de Vocales y sustitutos, según dispone la ley, resultando elegidos para Vocales, por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería, don Luis García Palazuelos y don Fernando Muñoz Ruiz Villegas, y por el concepto de industria, don Eustaquio Rueda y don Aniceto Aguado Casquete, designando para desempeñar el cargo de Vocal en concepto de Oficial retirado de la Guardia civil, á don Rogelio Alonso Martínez.

Se hizo constar asimismo que el Concejal llamado por la ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la última elección, resulta ser, según la certificación expedida por el Secretario interino del Ayuntamiento, don Román Gutiérrez Quintana, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según ordena el artículo 11 de la ley Electoral.

Designados los que tienen derecho á ser Vocales, se procedió á determinar las personas que han de sustituirlos en casos de ausencia, enfermedad, etc., siendo designados para Vocales sustitutos: don Eugenio Herrero González, de don Luis García Palazuelos; don José Arce Muñoz, de don Fernando Muñoz Ruiz; don Jesús Gutiérrez Ruiz, de don Eustaquio Rueda Sánchez; don Jesús Pérez Rueda, de don Aniceto Aguado Casquete; don Antonio Collantes Díaz, de don Rogelio Alonso Martínez, y don Manuel Iglesias González, de don Román Gutiérrez Quintana, declarando el señor Presidente constituida la Junta, la cual acordó por unanimidad nombrar segundo Vicepresidente de la misma á don Luis García Palazuelos.

Dando por terminado el acto dicho señor Presidente ordenando se extendiese la presente acta, que firma con los concurrentes, de que certifico.—Nemesio Obeso y Carrera.—Luis G. Palazuelos.—Fernando Muñoz.—Eustaquio Rueda.—Román Gutiérrez.—Manuel Iglesias.—Aniceto Aguado.—Rogelio Alonso Martínez.—José de Arce y Muñoz.—Jesús Gutiérrez Ruiz.—Antonio Collantes.—Eugenio Herrero.—Jesús Pérez.—Conrado Ruiz G.

Es copia exacta de su original. Y para que conste, expido la presente, en cumplimiento de la ley, en San Vicente de Toranzo á 30 de marzo de 1908.—El Presidente, *Nemesio Obeso y Carrera*.—Por su mandado: El Secretario, *Conrado Ruiz G.*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de marzo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamacion de parientes ú otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
201	14	4	215	205	420	7	2	3	5	9	206	200	406

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de abril de 1908.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA--MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de marzo último.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				TOTAL GENERAL DE BAJAS		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO	
	Varones	Hembras	CURACION		FALLECIMIENTO		Varones	Hembras	Varones	Hembras
60	3	2	2	1	2	1	2	1	61	69
68										130

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de abril de 1908.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

Administración de Aduanas

DE
Castro Urdiales

El día 11 de abril, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono.

Lote único	Pesetas
25 kilogramos alambre, recubierto de materias aisladoras, para conducir electricidad	27
2 lámparas de arco voltaico, con cristales rotos y deterioradas.....	36
6 ídem eléctricas de mano	17 25
100 kilogramos madera ordinaria, en una caja conteniendo los anteriores efectos.....	4 50
<i>Total</i>	84 75

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote.

Castro Urdiales 1.º de abril de 1908.—El Administrador: P. O., *Fernandolegea*. 3—1

ASOCIACION GENERAL

DE

GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á junta general ordinaria para el día 25 de abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de abril de 1908.—El Secretario general, *El Marqués de la Frontera*.

AYUDANTIA DE MARINA

DE

REQUEJADA

Don Antonio de la Incera y Bustamante, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Requejada.

Hace saber: Que el día 28 de marzo último han sido halladas dos perchas de maderas de cedro, por el vecino de Ubiarco Hermenegildo Alvaro González, cuyas perchas tienen tres metros de largo por setenta y cinco centímetros en cuadro, con las marcas M. P. P. (A. B.)

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á ellas presenten sus reclamaciones en esta Ayudantía de Marina dentro del término de treinta días, desde la fecha de inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Requejada á 1.º de abril de 1908.—*Antonio de la Incera*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Luis Bustamante Iglesia, Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.

Certifico: Que el Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de febrero, que dice así:

Subsidiaria del 3 de febrero

Pasar á informe de la Junta administrativa de Tanos y Comisión de Fomento dos instancias en petición de terrenos.

Aprobar varias cuentas por diversos servicios.

Aprobar los informes favorables de la Comisión de Fomento para ceder parcelas de terreno á don Amado Caviedes, don Ruperto Liasño, don José Ruiz Fernández y otra á don Joaquín Arozamena.

Autorizar al señor Alcalde para que convoque al comercio é industria á fin de ver si pagan los

gastos de estudio de un ferrocarril á Castañeda.

Ceder á la Sociedad Minas de Cartes el terreno ocupado por el muro construido en el paseo de Torres para el tranvía aéreo.

Autorizar á doña Segunda Cosío para edificar sobre una casa de la calle de la Libertad.

Adquirir un millar de las tarjetas postales que ofrece la Junta del Centenario del sitio de Zaragoza.

Subsidiaria del 10 de febrero

Que se dividan los contribuyentes en la forma que en años anteriores para la formación de la Junta de asociados.

Aprobar diversas cuentas.

Ceder á don Luis Sánchez Ramos una parcela de terreno en Campuzano.

Aprobar la distribución de fondos.

Reanudar las gestiones con la Compañía Solvay, de Barrada, para llevar las aguas de esta ciudad.

Fijar la alineación para que edifique don Esteban Palacios en la calle de los Mártires.

Ordinaria de 15 de febrero

Pasar á informe dos instancias pidiendo parcelas de terreno doña Telesfora Ruiz y don Vicente Muñoz.

Negar á don Jacinto Pérez autorización para construir un taller de carros.

Aprobar varias cuentas por diversos servicios.

Proceder á formar el plan de aprovechamientos forestales.

Fijar las bases para concertar con la Compañía Solvay la conducción de aguas de esta ciudad á Barrada.

Conceder 250 pesetas de subvención para la Empresa de comunicaciones entre esta ciudad y Castañeda.

Subsidiaria del 24 de febrero

Pasar á informe de la Junta administrativa de Torres y Comisión de Fomento las instancias que en petición de terrenos presentan los vecinos Francisco Jusco, Juan Sitges, José Brezanes, Modesto Rodríguez y José Orza!

Aprobar un plano que presenta don José Ruiz Abascal para edificar en la Avenida del Cantábrico.

Aprobar varias cuentas por diversos servicios.

Ceder á Manuel Gómez una parcela sobrante de vía pública en el

camino que conduce al Matadero. Dar cumplimiento al contenido de una Real orden referente á la concesión de las aguas, incoando el oportuno expediente.

Pedir autorización para cruzar la línea del ferrocarril Cantábrico, con el fin de poder conducir las aguas al Matadero.

Nombrar una Comisión, compuesta del señor Presidente y del señor Teniente Alcalde Herrero, para que informen sobre la reclamación que contra el proyecto de construcción de un Mercado han presentado los Alcaldes de Polanco, Cartes y Miengo.

Adquirir ocho mingitorias de las ofrecidas por el Ayuntamiento de Santander.

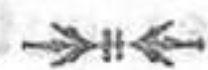
Es copia. Y para remitir al señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente en Torrelavega á 31 de marzo de 1908.—Visto bueno, *Francisco Rodríguez*.—*Luis Bustamante*.



Ayuntamiento de Ruesga

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial para el próximo año de 1909, los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda, hasta el día 5 de mayo próximo; transcurrido que sea dicho plazo no figurarán en dicho apéndice aquellas que se presenten con posterioridad.

Ruesga 3 de abril de 1908.—El Alcalde, *Esteban Setién*.



Ayuntamiento de Puente Viego

Con el fin de proceder á la formación del apéndice del amillaramiento, base del reparto de la contribución territorial para el año de 1909, los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de abril próximo; pues pasado este plazo no podrán figurar en dicho apéndice aquellas

que posterior á él se presenten, debiendo acompañar á expresadas relaciones las cartas de pago para poder acreditar como se han satisfecho los derechos reales de las mismas.

Puente Viego 30 de marzo de 1908.—El Alcalde, *José María Oviedo*.



Ayuntamiento de Solórzano

No habiendo concurrido á ninguno de los actos y operaciones del actual reemplazo, á pesar de haber sido citados en debida forma, han sido declarados prófugos los mozos siguientes, alistados en este Ayuntamiento:

Ignacio Javier Gutiérrez Expósito, hijo de Félix y Antonia.

Rosendo Aja Mazas, hijo de Ramón y de Claudia.

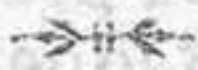
Domingo Madraza Barquín, hijo de Antonio y Filomena.

Tomás Gándara Mazas, hijo de Juan y de Patricia.

Jenaro Ruiz Madraza, hijo de Jenaro y de Severiano.

Solórzano 1.º de abril de 1908.—El Alcalde, *Manuel Rugama*.

P. S. M.: El Secretario, *Juan Quintanal*.



Ayuntamiento de Selaya

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base de la contribución territorial para el año de 1909, los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de abril próximo; debiendo acompañar á dichas relaciones las cartas de pago para acreditar haber satisfecho los derechos reales.

Selaya 31 de marzo de 1908.—El Alcalde accidental, *José Barquín*.



Ayuntamiento de Argoños

Confecionado el padrón de ganadería, base del reparto del año de 1909, se halla expuesto al público, por término de cinco días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

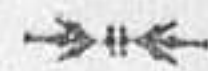
Argoños 2 de abril de 1908.—El Alcalde, *Evaristo Macías*.

*
**

Los contribuyentes de este Ayuntamiento, tanto vecinos co-

mo forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Argoños 3 de abril de 1908.—El Alcalde, *Evaristo Macías*.



Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la confección del reparto de rústica y pecuaria para el año de 1909, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría municipal, hasta el día 25 del actual, las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas, para en su vista proceder á la formación de aquél; con apercibimiento de que de así no hacerlo no será atendida ninguna reclamación que se presente con posterioridad.

Aguayo y abril 3 de 1908.—El Alcalde, *Manuel López*.



Ayuntamiento de Voto

Las declaraciones de alta ó baja por los conceptos de rústica y pecuaria y de urbana, debidamente justificadas, que se presenten á esta Junta pericial hasta el día 30 del actual, serán incluidos en el apéndice al amillaramiento para el año de 1909.

Voto 1.º de abril de 1908.—El Alcalde Presidente, *Ricardo Gándara*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

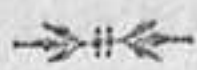
El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por estafa á Francisco Bárcena contra Lucinio Collantes Pérez, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito del Este, Santa Lucía, uno, cuarto, á declarar como testigo en la causa arriba mencionada.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigo

Una tal Dolores, criada de servicio, que en diez del pasado diciembre se hallaba sirviendo en la calle del Sol, dos, tercero, en casa de doña Mariana Revuelta.

Santander á tres de abril de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



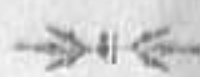
DON ENRIQUE DE COLSA MIRA PERCEBAL, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería y Juez instructor del expediente que por falta á concentración á la Caja de recluta de Santander, en veintidós de febrero, se instruye al recluta Simón Barril Liaño.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Simón Barril Liaño, hijo de Matías y de Emilia, natural del Astillero, provincia de Santander, vecindado en Santander; nació en veintiséis de julio de mil ochocientos ochenta y seis, de oficio panadero, su estatura un metro y seiscientos sesenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el regimiento Cazadores de Arlabán, veinticuatro de Caballería, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa dicho regimiento y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á tres de abril

de mil novecientos ocho.—*Enrique de Colsa*.

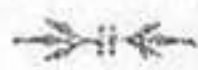


DON RAFAEL ALBERT Y ALONSO, Comandante del regimiento Infantería del Príncipe, numero tres, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo Cuerpo Pío Iglesias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Pío Iglesias, hijo de Clara, natural de Amociro, provincia de Orense, de veinticinco años de edad, oficio labrador; de un metro quinientos noventa y tres milímetros de estatura, y quinto del reemplazo de mil novecientos tres, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Orense y Santander, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del expresado regimiento, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado y caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á treinta de marzo de mil novecientos ocho.—*Rafael Albert*.



DON ERNESTO PASCUAL LASCUEVAS, primer Teniente del segundo regimiento Artillería de Montaña, Juez instructor del expediente seguido al recluta del expresado regimiento Antonio Martínez Menezo, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Martínez Menezo, natural de Meruelo, provincia de Santander, hijo de Vicente y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta

requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por faltar á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Vitoria á 31 de marzo de 1908.—El primer Teniente Juez instructor, *Ernesto Pascual*.



DON JOSÉ M.^o DE VERÁSTEGUI Y FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Arlabán, 24 de caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Santander Emigdio Cruz Ricalde, por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Emigdio Cruz Ricalde, hijo de José y Agueda, natural de Solórzano, provincia de Santander, ignorando los demás datos de su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en el cuartel que ocupa en esta ciudad el citado regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido será conducido, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Vitoria, abril de 1908.—*José M.^o de Verástegui*.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.—SANTANDER

—

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3. COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER